

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Hacienda

**11722 Decreto número 168/2003, de 17 de octubre, por el que se modifica el Decreto 8/1997, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Presupuesto.**

La nueva organización de la Administración Regional creada por el Decreto de la Presidencia 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Pública Regional, exige modificar la composición de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto creada por el Decreto 8/1997, de 24 de enero.

Por otra parte, se considera que la inclusión en la Comisión del Interventor General de la Comunidad Autónoma y del Secretario Sectorial de Administración Pública, y la eventual participación en sus reuniones de otros altos cargos y funcionarios de la Administración Regional, contribuirá a un mejor desarrollo de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de octubre de 2003,

#### Dispongo

##### Artículo único

Se modifica el artículo 3 del Decreto 8/1997, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Presupuesto, que queda redactado en los siguientes términos:

«1.- La Comisión de Seguimiento del Presupuesto tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Consejera de Hacienda.

Vicepresidente: El Secretario General de la Consejería de Hacienda.

Vocales:

-Los Secretarios Generales de las distintas Consejerías.

-El Secretario Sectorial de Administración Pública.

-El Interventor General de la Comunidad Autónoma.

-Los Directores de los Organismos Autónomos.

-El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Secretaria: La Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.

2.- Podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Presupuesto altos cargos y funcionarios de la Administración Regional

cuando se estime que su participación puede contribuir a un mejor desarrollo de las funciones que la Comisión tiene encomendadas».

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 17 de octubre de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11392 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual n.º 49 del plan general de ordenación urbana de Mazarrón, en el paraje el Algarrobo.**

Visto el expediente n.º 240/03 E.I.A., seguido a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón para el proyecto de Modificación Puntual N.º 49 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, en el Paraje El Algarrobo, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en la Disposición Adicional 2.ª 1.c de la Ley 2/2002 de 10 de mayo, de Modificación de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por lo que se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 30/09/03, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «Por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter la Modificación mencionada al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no afecta a áreas de sensibilidad ecológica, o áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente».

Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.